

	PROCESO DIRECCION DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	DIR-SIG
		Versión:02
	RESOLUCIÓN No. (520) DE 2024	Serie: 100
	“Por medio del cual se restablece el servicio manual de expedición de certificados de Retención en la Fuente, de la Dirección de tránsito de Bucaramanga”	Página 1 de 2

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus Facultades legales, especialmente las conferidas en la ley 712 de 2001, 1437 de 2011 y la Resolución 100 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo Municipal No. 016 de 1980 contempló que la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal con patrimonio autónomo.
2. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se encuentra organizada como un establecimiento público del orden territorial municipal y por ende tiene personería jurídica, patrimonio independiente, y autonomía administrativa y financiera dentro de los límites legales y hace parte de la administración pública de la Rama Ejecutiva del Poder Público, dentro del denominado Sector Descentralizado por servicios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, arts. 39 y 68.
3. Que mediante Acuerdo Directivo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 expedido por el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se adoptó los estatutos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y se establecen funciones.
4. Que el artículo No. 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que la *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.
5. En términos concordantes con la anterior norma, el artículo 287 *ibidem*, estipuló que los entes territoriales contarían con autonomía para la gestión de sus intereses, los cuales siempre estarían delimitados por la misma Constitución y la Ley.
6. Que el articulo 378 del E.T.N, señala *"Los agentes de retención en la fuente deberán expedir anualmente a los asalariados, un certificado de ingresos y retenciones correspondiente al año gravable inmediatamente anterior, según el formato que prescriba la Dirección General de Impuestos Nacionales"*
7. El artículo 1.6.1.12.12 del decreto 1625 de 2016 señala que: *"Las personas jurídicas podrán entregar los certificados de retención en la fuente, en forma continua impresa por computador, sin necesidad de firma autógrafa"*
8. Que mediante Resolución 001255 del 26 de octubre 2022 se reglamentó la presentación de la información exógena del año 2023, la cual se presenta en el año 2024.
9. Que el día dos (2) de septiembre de 2024, el sistema fue objeto de un ataque cibernético, que afecto temporalmente la operatividad de los servicios que presta la entidad.
10. Que debido a la contingencia presentada en la Dirección de tránsito de Bucaramanga (S), se expidió resolución No. 495 del 02 de septiembre de los

JURACA -

	PROCESO DIRECCION DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	DIR-SIG
	RESOLUCIÓN No. (5 2 5) DE 2024	Versión:02
	"Por medio del cual se restablece el servicio manual de expedición de certificados de Retención en la Fuente, de la Dirección de tránsito de Bucaramanga"	Serie: 100
		Página 2 de 2

corrientes "Por medio de la cual se ordena la suspensión de términos procesales y atención del usuario"

- 11. Que se hace necesario restablecer los trámites de expedición de los certificados de retención en la fuente, a los usuarios solicitantes, debido a la obligación tributaria de declaración de renta de personas naturales y jurídicas, a las cuales se les surtió la mencionada retención en el año fiscal anterior.
- 12. Que debido a la contingencia que presenta la entidad por el ataque cibernético y mientras esta perdure, se emitirá de manera manual los certificados de retención en la fuente, cuya consulta se remite a la información exógena tributaria presentada a la DIAN.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Restablecer el servicio de expedición de certificados de Retención en la fuente a los usuarios de la Dirección de tránsito de Bucaramanga, de manera manual, mientras perdure la contingencia en la que se encuentra la entidad.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efecto de certificar la retención en la fuente vigencia 2023, remítase a la información exógena tributaria presentada a la DIAN.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase, copia de la presente resolución a la oficina de tesorería y subdirección financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase, copia de la presente resolución, a la oficina asesora de sistemas de la Dirección de tránsito de Bucaramanga, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, 17 SEP 2024

CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA
Director General

Proyectó, reviso y aprobó Aspectos Jurídicos: Yuliana K. Pardo Ruiz – jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó Aspectos Administrativos: Ana Maria Vargas – secretario general
Revisó y aprobó Aspectos Técnicos: Judith Alexandra Castillo Vargas – subdirectora Financiera